



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1176-R-2017

Huancayo, 20 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 257-2017-OGAL/UNCP del 13 de marzo 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se emita resolución que suspenda ejecución de cese del Decano de la Facultad de Contabilidad Mg. Cipriano Basualdo Quiquia (exp N° 00366-2017-52-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200° numeral 2. de la Constitución Política del Perú, prescribe: Son garantías constitucionales .. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución;

Que, en su Artículo 15° del Código Procesal Constitucional, señala: Medidas Cautelares.-Se pueden considerar medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento. Para su expedición se exigirá apariencia del derecho, peligro en la demora y que el pedido cautelar sea adecuado para garantizar la eficacia de la pretensión. Se dictan sin conocimiento de la contraparte y la apelación solo es concedida sin efecto suspensivo. Su procedencia, trámite y ejecución dependen del contenido de la pretensión constitucional intentada y del aseguramiento de la decisión final;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 03 de marzo 2017, en atención a la Medida Cautelar, planteada por Cipriano Basualdo Quiquia, que resuelve declarar procedente la solicitud de Medida cautelar de No Innovar dentro del proceso instaurado por Cipriano Basualdo Quiquia y ordena al Rector de la UNCP, en condición de titular de pliego de la entidad emplazada, para que disponga la conservación del vínculo laboral del actor como Decano de la Facultad de Contabilidad, hasta la culminación de su periodo, esto es hasta el 08 de noviembre 2019, siempre y cuando no se presente causales para su vacancia en el cargo;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando el requerimiento efectuado por el Juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial instaurado en la Medida Cautelar, debiendo disponer el cumplimiento con carácter de urgencia, debiendo de cumplir con la suspensión de la ejecución del cese del docente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que sugiere se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, suspendiendo la fecha de efectivización del cese del docente Cipriano Basualdo Quiquia, programado para el 31 de marzo 2017; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de marzo 2017;

RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 03 de marzo 2017, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que **ORDENA** a la Universidad Nacional del Centro del Perú disponga la conservación del vínculo laboral del docente **Cipriano Basualdo Quiquia** como Decano de la Facultad de Contabilidad, hasta la culminación de su periodo, 08 de noviembre 2019; siempre y cuando no se presenten causales para su vacancia en el cargo.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR